



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-05642376-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2019-05642376-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 6 CAPS - Grupo 5.6 - Vicente López - AMBA", en el partido de Vicente López, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, prorrogada por similar Ley N° 15.022 y por el Decreto N° DECTO-2019-270-GDEBA-GPBA, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-145-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 27 de marzo de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos diecisiete millones setecientos veintiocho mil doscientos cincuenta y cinco con setenta y seis centavos (\$17.728.255,76), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2019-09598868-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 16 y mediante IF-2019-07571109-GDEBA-DCOPMIYSPGP en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que se recibieron cinco (5) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 16 de abril de 2019, obrante mediante IF-2019-09617962-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2019-10089365-GDEBA-SSOPMIYSPGP, NO-2019-10978519-GDEBA-SSOPMIYSPGP y NO-2019-11715751-GDEBA-SSOPMIYSPGP obran informes técnicos de esta Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2019-11870414-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa MIG S.A. por la suma de pesos catorce millones doscientos once mil cincuenta y siete con cincuenta y ocho centavos (\$14.211.057,58), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas ERNESTO TARNOUSKY S.A., JUAN JOSE HARIYO, OSHI S.A. y ESPACIO 3 S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2019-12716537-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y mediante DOCFI-2019-12700044-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-13328635-GDEBA-SLN2AGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-13218888-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2019-13003242-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por similar Ley N° 15.022 y por el Decreto N° DECTO-2019-270-GDEBA-GPBA, y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 6 CAPS - Grupo 5.6 - Vicente López - AMBA" en el partido de Vicente López, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa MIG S.A. por la suma de pesos catorce millones doscientos once mil cincuenta y siete con cincuenta y ocho centavos (\$14.211.057,58) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento cuarenta y dos mil

ciento diez con cincuenta y ocho centavos (\$142.110,58) para dirección e inspección, la suma de pesos cuatrocientos veintiséis mil trescientos treinta y uno con setenta y dos centavos (\$426.331,72) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento cuarenta y dos mil ciento diez con cincuenta y ocho centavos (\$142.110,58) para embellecimiento, hace un total de pesos catorce millones novecientos veintiún mil seiscientos diez con cuarenta y seis centavos (\$14.921.610,46), estableciéndose un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2019 – Ley N° 15078 – JU 14 – PR 8 – SP 1 – PY 12322 – OB 80 – FI 3 – FU 10 – IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 861 - FF 11/13 – UG 861.-

ARTÍCULO 4°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas ERNESTO TARNOUSKY S.A., JUAN JOSE HARIYO, OSHI S.A. y ESPACIO 3 S.A.

ARTÍCULO 7°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.